

**USO OFICIAL LIMITADO**

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**

**Fecha y hora: 29 Octubre 1991, 17:20**

**De: Embajada U.S. Lima**

**Para: Secretario de Estado, Washington D.C.**

**Asunto: Informe 1991 Perú sobre prácticas de Derechos Humanos**

1. Uso oficial limitado/No extranjeros – Texto completo.
2. Lo que sigue es el Informe de Derechos Humanos por País 1991 para el Perú.
3. (Comienza el texto)

**PERÚ**

Desde 1980 el Perú ha tenido un gobierno elegido libre y democráticamente, compuesto por un Poder Ejecutivo encabezado por un presidente, un Congreso bicameral y un Poder Judicial independiente. Alberto Fujimori juró como presidente en julio de 1990, sucediendo a Alan García Pérez, de la Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA).

Diversas responsabilidades de seguridad pública son compartidas por la policía y los militares. El ministerio del Interior y sus servicios de policía tienen la función primordial de lucha contra el terrorismo en la ciudad capital de Lima y en las 128 provincias que no están bajo un estado de emergencia. El Ejército conduce la lucha contra la subversión en las 55 provincias que se encuentran actualmente en un estado de emergencia. Una designación de estado de emergencia pone toda la autoridad del poder

ejecutivo en manos del comandante militar local, suspende las restricciones a la detención arbitraria y la necesidad de órdenes para el registro, y restringe los derechos de circulación y de reunión. En la práctica, esto se implementa con una considerable flexibilidad.

Dependiendo de las circunstancias locales, el número de provincias declaradas en emergencia por lo menos durante parte del año disminuyó en 33 durante 1991, la primera reducción de provincias bajo estado de emergencia desde que la insurgencia comenzó en 1980. Se estima que 20% de la población de Perú, de 22 millones, vivían en un estado de emergencia durante todo 1991. Otro 35%, los que viven en la capital, se encontraban también bajo estado de emergencia, legalmente el mismo que en las zonas de emergencia provincial. Sin embargo, en Lima es la policía y no los militares la que toma la iniciativa en las operaciones antisubversión. La policía y los militares en las zonas de emergencia están bajo la autoridad del Comandante Político-Militar y no bajo las autoridades civiles. Los derechos constitucionales de las personas detenidas por los militares a menudo se ignoran.

El gobierno del presidente Fujimori ha llevado a cabo la estabilización económica y un duro programa de ajuste estructural con austeridad fiscal y una política monetaria restrictiva. Aunque el programa ha reducido la inflación, y se espera que traiga resultados positivos a largo plazo, el costo inmediato fue una recesión aún más profunda, y graves necesidades sociales.

Las causas principales de violaciones de derechos humanos en el Perú siguen siendo las actividades terroristas de la guerrilla maoísta Sendero Luminoso y, en segundo lugar, la dificultad del gobierno en montar una respuesta disciplinada. Se estima que al menos 2.260 personas (civiles y militares) murieron en actos de violencia relacionados con el terrorismo durante setiembre de 1991, una disminución proporcional de más de 13% respecto al año anterior y un 6% inferior al total de 1989.

Sendero Luminoso asesina regular y específicamente a aquellos individuos que percibe como adversarios, o incluso simplemente por su falta de cooperación, incluyendo ciudadanos de a pie. Sendero y el grupo terrorista pro-cubano Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), consolidaron su control sobre partes de la principal región de cultivo de coca de Perú, el valle del alto Huallaga.

Los observadores de derechos humanos de Perú han determinado que Sendero es el responsable de la mayoría de los asesinatos/ejecuciones en todo el país, superior a los abusos del gobierno en un factor de 10 a 1. Sin embargo, las fuerzas de seguridad fueron responsables de un número importante de graves violaciones de los derechos humanos; los abusos de derechos humanos por las fuerzas de seguridad del gobierno continuaron en 1991, aunque las investigaciones independientes siguen siendo difíciles de desarrollar por temor a posibles represalias de Sendero y porque los comandantes militares restringen con frecuencia el acceso dentro de las zonas de emergencia.

Existen numerosos informes verosímiles de ejecuciones sumarias, detenciones arbitrarias, torturas y violaciones por militares y policías. Diversos grupos independientes de derechos humanos registraron 245 nuevos casos de desapariciones durante setiembre de 1991, un incremento proporcional de 8% respecto de las cifras de 1990. Sin embargo, las cifras de las Naciones Unidas citadas por el ministerio peruano de Relaciones Exteriores indican una disminución proporcional del 50% en las desapariciones durante la primera mitad de 1991. Los datos parciales a partir de dos fuentes independientes indican una disminución en el número de desapariciones entre el último año del régimen de García y el primer año del gobierno de Fujimori. Por otra parte, hay algunos indicios de que los esfuerzos del gobierno para controlar los abusos lograron un éxito creciente en la última parte del año.

El gobierno de Fujimori estableció una serie de reformas destinadas a mejorar la grave situación nacional de los derechos humanos. El gobierno ha revisado el código penal, y ha comenzado la liberación gradual de prisioneros que habían sido encarcelados en espera de juicio por un tiempo mayor a la pena máxima para sus presuntos delitos. El 13 de setiembre, el presidente Fujimori y el Consejo de Ministros anunciaron la aprobación de una nueva política oficial de derechos humanos, que incluye la creación de una oficina presidencial especial de derechos humanos, y del mismo modo, las fuerzas militares y policiales incorporarían formalmente los componentes de derechos humanos en sus cursos de capacitación regulares y especiales. Los grupos de derechos humanos locales y el CICR han sido invitados a participar en estos cursos. El gobierno ha autorizado el acceso ilimitado de abogados civiles a todas las instalaciones militares del país, con el fin de determinar la presencia y condición de las personas dadas por detenidas, de manera similar, el Comité Internacional de la Cruz Roja ha tenido acceso a todas las instalaciones de la policía y a todas las instalaciones militares de las unidades que realizan operaciones antiterroristas, incluidas las de zonas de emergencia.

## **Respeto por los derechos humanos**

### **Sección 1 Respeto por la integridad de la persona, incluyendo**

#### **a. Asesinatos políticos y extrajudiciales**

Por primera vez en cinco años, los asesinatos políticos y extrajudiciales disminuyeron en un 13% hasta setiembre de 1991. Sin embargo, Sendero Luminoso continuó asesinando maestros, ingenieros, trabajadores sociales y de derechos humanos, campesinos indígenas, y candidatos políticos, así como funcionarios del gobierno, la policía y el partido oficialista. Debido al aislamiento de muchas zonas rurales donde Sendero tiene una presencia más activa, el número de víctimas es mayor al oficialmente reportado. La Comisión del Senado sobre Pacificación y Violencia estima que Sendero

Luminoso fue responsable de un total de 891 muertes, incluyendo 185 policías/militares muertos en 1991; las fuerzas de seguridad, de 1.889 muertes; el MRTA, 79; el comando paramilitar Rodrigo Franco (CRF) vinculado a elementos del Partido Aprista, 1; las organizaciones campesinas (rondas campesinas), 35; y finalmente los narcotraficantes, 57. Los datos publicados por grupos de derechos humanos del Perú, que mantienen sus propias fuentes de información, son generalmente consistentes con los hallazgos reportados por la comisión del Senado.

Para el primer año del gobierno de Fujimori, desde agosto de 1990 hasta julio de 1991, el comité de coordinación de organizaciones de derechos humanos informó de 983 asesinatos políticos y ejecuciones extrajudiciales, de este número, 699 fueron atribuidos a terroristas (SL, 622; MRTA, 16; subversivos no identificados, 61), 60 a las fuerzas del gobierno, 8 a grupos locales de autodefensa, y 5 a “organizaciones paramilitares”. Se desconocen los autores de 202 casos.

Sendero masacra indígenas con frecuencia, acusándolos de apoyar al gobierno debido a la presencia de fuerzas locales campesinas de autodefensa civil (“rondas campesinas”) en sus comunidades. Diversos pueblos fueron atacados también por su falta de “apoyo a la revolución armada” de Sendero. En Yanaz, Cajamarca, el 23 de setiembre de 1991 una columna de Sendero de aproximadamente 30 miembros convocó a una “asamblea popular” y acusó a los pobladores de no colaborar con Sendero. 8 campesinos fueron ametrallados hasta la muerte. En abril, en Huánuco, Tacama, Sendero asesinó a 8 miembros de una misma familia, entre ellos 2 menores de edad, cortando las gargantas de las víctimas y quemando sus cuerpos. Otros campesinos posteriormente huyeron de la zona. Sendero Luminoso atacó un convoy de armas que se entregaba a los grupos de autodefensa civil en Tapuna, Ayacucho el 28 de setiembre de 1991. 7 miembros del grupo de defensa civil fueron capturados, golpeados brutalmente, castrados y sus cuerpos quemados. Otros 15 fueron

asesinados y sus cuerpos colocados en la carretera a Apurímac, donde Sendero ordenó que los cuerpos fueran aplastados por camiones pesados. Sendero también fue responsable de secuestrar, torturar y ejecutar a los dirigentes de diversas tribus indígenas, en particular los asháninkas.

Sendero atacó a menudo autoridades regionales, municipales y locales. Sendero entró en el pueblo de Conjul, Lima, el 22 de mayo y arengó a los habitantes del pueblo durante horas, acusándolos de colaborar con el gobierno e informar a la policía. 5 líderes de la aldea fueron torturados y luego se les disparó a quemarropa. A continuación, Sendero saqueó negocios locales y destruyó edificios públicos y vehículos. En mayo de 1991, el alcalde de 29 años de edad de Pachacamac, Lima, fue asesinado por Sendero. La esposa del alcalde y sus menores hijos se vieron obligados a mirar mientras Sendero disparaba al alcalde y luego dinamitaban su cuerpo. Más de 35 titulares de cargos locales elegidos o designados han sido asesinados durante el año 1991.

Los trabajadores sociales y los proveedores de asistencia alimentaria fueron también los principales objetivos de Sendero Luminoso en 1991. En mayo de 1991, una columna de Sendero mató a 4 mujeres y 5 niños en Ayacucho. Las mujeres participaban activamente en el programa de distribución gratuita de leche. El 31 de agosto, Sendero asesinó al director del programa de distribución gratuita de leche en el Callao. Sendero atacó con bombas las oficinas de la Federación Popular de Mujeres en el pueblo joven de Villa el Salvador el 10 de setiembre de 1991. Varios meses de suministro de alimentos almacenados para su distribución fueron destruidos por la explosión.

Los extranjeros, sobre todo extranjeros trabajadores religiosos y sociales, fueron atacados también por Sendero en 1991. El 18 de mayo de 1991, un ciudadano canadiense empleado por World Vision, una organización social afiliada a la iglesia evangélica, fue asesinado durante una visita a Perú. Más tarde, en mayo, Sendero llegó a Huahuasi, Junín, y tras un típico “juicio

popular”, abaleó y mató a una monja australiana, la hermana Irene McCormick, y 3 dirigentes de la comunidad local. La hermana McCormick fue acusada porque era extranjera y porque se creía que participaba en la distribución de productos alimenticios extranjeros donados a la comunidad. En julio, Sendero entró en el centro de investigación de Agricultura y Desarrollo en Huaral, Lima, mató a 3 trabajadores sociales japoneses y destruyó gran parte de los equipos del centro, vehículos y documentación. Sendero parece haberse dirigido contra sacerdotes extranjeros recientemente. El 9 de agosto, Sendero mató a 2 sacerdotes polacos y el 25 de agosto, a un sacerdote de una parroquia italiana en Ancash. Otros trabajadores religiosos extranjeros también han sido amenazados.

Sendero instó al menor de 9 años de edad Jorge Mayta Suxso a intentar descubrir un camino seguro hacia una torre de alta tensión eléctrica, en el distrito limeño de San Juan de Miraflores, el 24 de octubre. El niño tropezó con una mina y murió a causa de las heridas.

Un segundo grupo terrorista, el MRTA, continuó expandiéndose más allá de su base original de operaciones en Lima en varias zonas rurales. Si bien el MRTA principalmente se dedicaba a la destrucción de la propiedad a través de bombardeos selectivos, algunos ataques del MRTA mataron al menos a 79 personas en 1991. El MRTA bombardeó numerosos objetivos en 1991. Colocó un coche bomba en el estacionamiento del aeropuerto internacional Jorge Chávez el 25 de enero que mató a una persona e hirió a otras siete. Una bomba de mochila abandonada en el estacionamiento de seguridad privada dejó tres muertos y seis heridos el 5 de febrero. En agosto, el MRTA bombardeó al mismo tiempo las plazas de aparcamiento de la empresa estatal de electricidad y de teléfono. Los vidrios rotos de la compañía de electricidad que fueron despedidos por la explosión causaron heridas leves a los estudiantes de una escuela adyacente. El 30 de agosto, una bomba escondida en un basurero de la calle estalló a metros de los

principales edificios públicos de la plaza principal de Lima. esta bomba mató a un incauto barrendero e hirió a varios otros.

Mientras que muchas unidades ronderas trabajaron activamente en una variedad de campos legítimos, incluido el desarrollo de la comunidad y la autodefensa, también hubo informes verosímiles de que algunas rondas cometieron graves abusos contra los derechos humanos, incluyendo la tortura y ejecución extrajudicial de sospechosos de terrorismo o incluso de miembros de las rondas de comunidades rivales. (Ver más adelante)

Hubo varios casos notables de presuntos asesinatos a manos de militares en 1991. Diversos testigos afirman que una patrulla mixta del Ejército y rondas campesinas fue responsable de la matanza de 14 campesinos, incluidos mujeres y niños, cuyos cuerpos fueron encontrados en una mina abandonada en Santa Bárbara, Huancavelica. Las víctimas habían sido detenidas el 4 de julio por miembros del Ejército, que entraron en su aldea exigiendo alimentos y ganado. Cuando los pobladores y familiares de las víctimas aparecieron en el lugar durante la investigación del 18 de julio por autoridades judiciales, policiales y militares, los militares detuvieron a 23 personas más. 21 fueron puestos en libertad posteriormente.

En un incidente separado, Sara Luz Mozombite Quiñones fue detenida por personal militar de la base militar de Aucayacu el 8 de agosto. El 13 de agosto su cabeza decapitada fue descubierta en el río Huallaga. Camilo Alarcón, detenido al mismo tiempo, no ha vuelto a aparecer, pero su ropa también fue hallada en el río. El asesinato en mayo de 6 residentes de Humaya y Chambara, departamentos de Lima, fue denunciado por testigos como una acción militar, a pesar de los intentos de los autores para que parezca obra de Sendero. Los atacantes fueron descritos como portadores de uniforme militar y estaban equipados con equipo militar típico. Los testigos atribuyeron la acción a venganza por una emboscada anterior del MRTA con una patrulla militar en las cercanías. La diputada del departamento de San Martín, Blanca Rocha de Janz informó de la matanza

de octubre de 30 residentes de Tocache por personal militar en la casa de los diputados de la comisión de derechos humanos. Ninguna denuncia judicial fue presentada por los testigos por temor a represalias. Sin embargo, el diputado sostiene que su fuente es confiable y que una de las víctimas era un pariente lejano.

En ninguno de estos casos ni en la mayoría de los otros casos de presuntas violaciones de los derechos humanos en 1991 por parte de personal militar, los resultados de las investigaciones oficiales del Poder Ejecutivo se han hecho públicos. Las autoridades militares afirman que un número de soldados y oficiales fueron hallados culpables de cargos dentro del sistema de justicia militar en relación con violaciones de los derechos humanos. En su mayor parte, estas afirmaciones son difíciles de confirmar ya que los tribunales militares han cerrado los registros pertinentes. Además, el Código de Justicia Militar no contiene ningún artículo para tratar casos de asesinato, secuestro, tortura, pues sólo contempla "negligencia" y "abuso de autoridad". En julio, el ministro de Defensa anunció que 71 miembros del personal militar han sido sancionados por abuso de autoridad, incluyendo violaciones de los derechos humanos. Ni la identidad de estas personas, la naturaleza de sus delitos, ni las sentencias exactas impuestas se han hecho públicas.

Algunos agentes de policía fueron encarcelados en 1991 por diversos delitos, entre ellos: el asesinato, durante custodia policial, del estudiante de medicina Carlos Alberto Rodríguez Pighi y dos hermanos adolescentes Samuel y Emilio Gómez Paquiyauri en el Callao el 23 de junio, y el derribo del 12 de julio de un avión comercial en Bellavista, San Martín, por policías borrachos que procedieron a saquear los cuerpos de las víctimas. En el caso del Callao, 5 suboficiales han sido expulsados de la Policía y están en la cárcel en espera de juicio en los tribunales civiles; hay órdenes de detención contra 4 oficiales superiores y uno ha sido liberado por orden de un tribunal civil. Ellos siguen siendo objeto de investigación. El mayor de

policía Juan Quiroz Chávez, acusado de haber ordenado los asesinatos, se encuentra “con orden de presentarse” ante el tribunal. El 16 de octubre, el ministro del Interior destituyó públicamente a 33 funcionarios de la policía por crímenes que incluyen homicidio, extorsión y robo. Nueve de los funcionarios despedidos fueron acusados de la tortura y el asesinato de un narcotraficante bajo custodia policial y fueron enviados a los tribunales civiles (sección 1c).

Sin embargo en otros casos pendientes de 1991 ninguna acción judicial ha sido tomada. El ataque del 15 de marzo por una carta bomba enviada al abogado de derechos humanos, el Dr. Augusto Zúñiga Paz, sigue sin resolverse. A pesar de varias investigaciones oficiales, así como la acusación de la víctima y la especulación de los medios de comunicación de señal abierta de que un experto en explosivos de la Policía era el responsable, nadie ha sido acusado del crimen. Diversos detalles de la investigación no se dan a conocer públicamente. Una carta bomba fue entregada a la oficina de la administración del aeropuerto civil el 21 de junio. Víctor Hugo Luis León fue asesinado. El 28 de junio, una carta bomba recibida por el policía Edmundo Calderón Casa en las clausuradas oficinas del periódico senderista “El Diario”, le causó la pérdida de un brazo. Una carta bomba entregada a “Cambio”, periódico vinculado al MRTA, el 10 de octubre, cobró la vida de la editora de noticias Melissa Alfaro Méndez, de 23 años. También hubo varios atentados fallidos por cartas bomba. Una carta bomba enviada al dueño de un cine fue desactivado con éxito el 26 de mayo. El diputado Ricardo Letts Colmenares fue el objetivo previsto de una carta bomba fallida el 16 de octubre.

No se sabe si estos incidentes están relacionados. Sin embargo, uno de los intentos tuvo lugar poco después de que la presunta víctima afirmara la reanudación de la actividad del Comando Rodrigo Franco (CRF). El terrorismo del CRF parecía haber llegado en gran medida a su fin cuando el gobierno aprista anterior perdió el control de la Policía, el ministerio del

Interior. La incapacidad de la Policía o de grupos privados de derechos humanos para determinar la responsabilidad de estos ataques, y mucho menos de detener a los responsables, indica la incapacidad de la justicia peruana para producir resultados, incluso en los casos más atroces de terrorismo.

No existen estadísticas oficiales sobre el número de ejecuciones sumarias en 1991.

Las investigaciones sobre varios casos precedentes de excesos militares permanecieron bloqueadas. Los casos judiciales civiles pendientes contra el sargento del ejército Jhonny Zapata Acuña (alias “Centurión”) por la masacre de 1998 de 17 civiles en Chilcahuaycco, Ayacucho, se mantiene en un punto muerto, mientras el caso avanza lentamente en un tribunal militar. El Consejo Supremo de Justicia Militar halló al teniente Víctor La Vera Hernández (alias “Javier Landa Dupont”) y al capitán Amador Vidal Sambenito (alias “Ojo de gato”) no responsables del asesinato de noviembre de 1988 del periodista Hugo Bustíos. Bajo la ley peruana, el acusado no puede posteriormente ser juzgado en un tribunal civil por el mismo delito.

**b. Desaparición**

El Ministerio Público (oficina del Fiscal de La Nación, autónomo) informa de cerca de 5.000 casos de desaparición desde 1983, con una mayoría de denuncias formales contra las fuerzas de seguridad. Los grupos locales de derechos humanos informaron que recibieron 245 nuevas denuncias de desapariciones a través de setiembre de 1991. Los datos sobre las desapariciones de 1991 son incompletos e inconsistentes. El Ministerio Público, cuyas cifras provenientes de una base de datos mayor son normalmente más altas que las de otros grupos, informa de 238 nuevas desapariciones hasta setiembre de 1991, una disminución del 35% respecto de las cifras prorrteadas de 1988. El Grupo de Trabajo de las Naciones

Unidas sobre Desapariciones informó sólo de 57 desapariciones durante el primer semestre de 1991, una disminución del 35% a partir de las cifras prorrteadas de 1988. Sin embargo, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos informó de 245 nuevas desapariciones durante setiembre de 1991, un aumento del 8% respecto a las cifras prorrteadas de 1991. La Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH), trabajando desde una base de datos menor, pero mejor verificada, informa de 177 casos hasta agosto de 1991, un aumento del 5% sobre las cifras prorrteadas de 1990.

No obstante, fuerte evidencia anecdótica sugiere que las desapariciones disminuyeron drásticamente en el tercer trimestre de 1991. En el departamento de Junín, que por sí solo representó el 35% de los casos de desaparición de agosto de 1991, no se registró desapariciones durante julio, agosto ni setiembre. Los escasos datos comparando el último año de la administración anterior del presidente Alan García con el primer año del gobierno de Fujimori mostraron una disminución en las desapariciones durante el gobierno de Fujimori. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones de las Naciones Unidas denunció 356 desapariciones en los últimos años del gobierno de García y 104 durante los primeros años de Fujimori, una disminución de 70%. COMISEDH registró 303 desapariciones durante el último año de García y 238 durante el primer año de Fujimori, una disminución del 22%.

La mayoría de casos de desaparición en 1991 incluyen la detención del ejército de personas sospechosas de vínculos terroristas en las zonas de emergencia, pero también se presentan casos en Lima. La gran mayoría de desapariciones se registró en los departamentos víctimas de violencia de San Martín, Junín y Ayacucho. Los cuerpos de las víctimas de desaparición se encuentran raramente. Basándose en el testimonio de los sobrevivientes, parece que la mayoría de víctimas son llevadas a las bases militares para ser interrogadas. Algunas son entregadas a los tribunales después de las detenciones prolongadas y están firmemente convencidas

de que el resto de individuos son ejecutados sumariamente por las fuerzas armadas. Un número indeterminado de personas “desaparecidas” permanecen fuera del conteo porque se unieron a las filas del MRTA o de Sendero, ya sea voluntaria o involuntariamente. Se cree que el número de personas “desaparecidas” o reclutadas a la fuerza por Sendero es un registro importante imposible de completarse, ya que Sendero habitualmente amenaza a la familia y a los sobrevivientes de muerte si informan del incidente o cooperar de algún otro modo con las autoridades gubernamentales.

De acuerdo a los testigos y miembros de la familia, Manuel Pacotaype, alcalde de Chuschi, Ayacucho, junto a Martin Cayllahua, secretario de la Municipalidad, Marcelo Caballero, teniente gobernador de Chuschi, y Huaman Isaías, fueron detenidos el 1 de marzo por miembros de la Policía Nacional, y fueron llevaron al cuartel militar en Pampa Cangallo. No se les ha visto desde entonces, testigos y miembros de la familia creen que las desapariciones fueron hechas en represalia por la negativa del pueblo a formar una unidad civil de defensa-patrulla bajo control militar. Las autoridades militares niegan todo conocimiento de los desaparecidos y su destino se desconoce. El 19 de abril, siete residentes de Huancapi, Ayacucho, fueron detenidos por personal militar bajo el mando de un oficial identificado sólo como “Centauro” al intentar inscribirse como candidatos del partido Izquierda Unida para las elecciones locales. Su paradero es aún desconocido.

**c. Tortura y otro tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes**

Aunque la Constitución prohíbe la tortura y los tratos inhumanos o humillantes, son comunes las acusaciones de brutalidad hacia los detenidos. Diversos grupos de derechos humanos denuncian que los sospechosos de subversión bajo poder del gobierno son rutinariamente torturados en centros de detención militares: abogados y otros familiarizados con la policía y el sistema judicial están de acuerdo. El

ministerio público señaló que un número significativo de personas detenidas por las autoridades militares afirmaron haber sido torturadas o maltratadas. En 1991 había testimonios fidedignos de detenidos liberados de tortura o maltratos, tanto por la policía y los militares. A principios de 1991, Salomé Adauto fue torturada mientras estaba detenida en un cuartel militar de Huancayo. Tras su denuncia formal, Salomé partió del Perú y ahora reside en el extranjero. Áureo Sigisfredo Pérez Arévalo, un sospechoso de narcotráfico detenido en Trujillo en octubre de 1991, murió bajo custodia policial, al parecer como consecuencia de tortura. Hay informes verosímiles que los sospechosos no son torturados en el centro de detención de la policía contra el terrorismo (DIRCOTE), en Lima. Hay informes verosímiles de violación por parte de elementos de las fuerzas de seguridad en las zonas de emergencia.

La tortura se produce por lo general en el período inmediatamente posterior a las detenciones. La Ley de Terrorismo de 1987 requiere que las personas detenidas por terrorismo sean interrogadas en presencia de un abogado defensor y un fiscal del Ministerio Público. En estos casos, debe realizarse una acusación judicial dentro de los 15 días de arresto o de lo contrario el prisionero debe ser puesto en libertad. Existen informes confiables de violaciones de estas normas, las que se producen con frecuencia en zonas controladas por los militares bajo un estado de emergencia.

Muchas de las víctimas de Sendero también muestran signos de haber sido torturadas antes de morir. La tortura de las víctimas a menudo sigue a un breve “juicio popular” el que usualmente se celebra en la presencia de habitantes de zonas rurales como método de intimidación. Sendero Luminoso utiliza métodos particularmente brutales de ejecución, que incluyen degollamiento, estrangulación, lapidación y quema. La mutilación del cuerpo es común tanto antes como después de la muerte.

Las condiciones de las cárceles peruanas son deplorables, bordeando lo medieval. Los prisioneros están expuestos a pésimas condiciones

sanitarias, desnutrición y pobre cuidado de la salud, y maltratos por funcionarios de las prisiones y otros presos. En contraste con 1988, cuando más de 65 reclusos en las cárceles de Lima murieron debido a la desnutrición severa, este tipo de muertes no se han producido hasta la fecha. La corrupción es rampante entre los funcionarios de prisiones, que han estado implicados en una multitud de delitos, desde chantaje sexual y venta de narcóticos y armas a los reclusos, hasta colaboración en la organización de escapes de prisión. Algunos pabellones penitenciarios han caído bajo el control de Sendero Luminoso o el MRTA y los guardias se niegan a aventurarse en ellos. Las fuerzas militares han sido recientemente autorizadas por un decreto supremo a asumir la responsabilidad de la seguridad del perímetro de la prisión. El presidente Fujimori ha continuado su programa de liberación gradual de presos no condenados en espera de juicio, sobre todo aquellos que ya han cumplido la condena por el delito de que se les imputan. La revisión de códigos de procedimientos penales y penitenciarios se terminó, pero se pondrá en vigencia en mayo de 1992.

**d. Arresto, detención o exilio arbitrarios**

La Constitución, el Código Penal y la legislación antiterrorista delimitan claramente la detención y el proceso de detención. Sin embargo, la mayoría, si no todas estas protecciones, están suspendidas en la práctica en las zonas reguladas por el estado de emergencia. En las zonas que no están sujetas a un estado de emergencia, normalmente se requiere una orden aprobada por un juez para la detención, a menos que sea sorprendido en el acto. Las personas detenidas deben ser procesadas dentro de las 24 horas, excepto en casos de tráfico de drogas, terrorismo o espionaje, por lo cual el límite es de 15 días. Los detenidos tienen derecho a elegir su propio abogado, o el gobierno debe proporcionar un abogado sin costo alguno; las personas detenidas tienen derecho a tener un abogado presente cuando hacen declaraciones a la Policía. Bajo la ley de terrorismo de 1987, la policía también debe avisar a la familia del detenido y a los

grupos de derechos humanos de una detención, aunque en la práctica esto no siempre se hace. Los centros de detención no mantienen registros a disposición del público donde detallen las detenciones, los gastos, las transferencias y la liberación de los detenidos. En agosto de 1991, el ministerio de Defensa estableció un registro nacional de detenidos por los militares. El ministerio de Defensa está dispuesto a responder a las preguntas de las familias de los detenidos potenciales, las organizaciones no gubernamentales, el Ministerio Público o el ministerio de Relaciones Exteriores. No está en funcionamiento ningún sistema de libertad bajo fianza, pero está disponible una forma de libertad provisional, más en teoría que en realidad, para las personas que no estén acusadas de terrorismo, espionaje y delitos de narcóticos.

Los procedimientos de detención son diferentes en las zonas rurales de emergencia. Las Fuerzas Armadas no necesitan una orden de arresto, y a los detenidos se les suele negar durante el interrogatorio el acceso a un abogado y a los miembros de la familia durante su encarcelamiento. Todos los detenidos, incluidos los de las zonas de emergencia, tienen derecho a solicitar la declaración judicial de la legalidad de su detención, pero este derecho es habitualmente ignorado por los comandantes militares en las zonas de emergencia. Los grupos de derechos humanos conocen de muy pocos detenidos por militares en las zonas de emergencia que hayan sido entregados a las autoridades civiles para su enjuiciamiento. Fuentes militares afirman que de un total de 49 personas detenidas durante el primer mes del Registro Nacional del ministerio de Defensa, 24 fueron entregadas a las autoridades policiales dentro de los primeros 5 días, y el resto fue puesto directamente en libertad.

Los arrestos arbitrarios y detenciones en las zonas de emergencia durante 1991 se estiman en centenares. El régimen de incomunicación de los sospechosos era una práctica común por parte de las fuerzas combatientes –tanto del gobierno como de grupos rebeldes- que operan en las zonas de

emergencia. Decenas de personas, de cuya detención se había negado conocimiento, fueron encontradas posteriormente en centros de detención militares. Durante los primeros 8 meses del año, las fuerzas armadas negaron sistemáticamente el acceso de los funcionarios judiciales, fiscales, y otros a las instalaciones militares donde se conoce que se mantiene a los presos. En marzo, un fiscal civil, tratando de continuar la investigación sobre el paradero de 4 residentes de Chuschi que habían sido detenidos con anterioridad por las autoridades militares, fue perseguido desde la base militar de Pampa Cangallo y hostigado por soldados que le lanzaron granadas explosivas.

En agosto de 1991, el gobierno emitió un decreto legislativo, que concede acceso a los fiscales civiles a todos los cuarteles militares y centros de detención, incluidos los de las zonas de emergencia. El decreto especifica que el fiscal puede entrevistar en privado a un detenido inmediatamente después de su detención y verificar la presencia de signos de abuso físico. En su caso, el fiscal puede ordenar la prisión preventiva del preso en el sistema judicial civil. Si el reo es remitido a los tribunales, el fiscal puede acompañar al prisionero requiriendo un examen médico formal ante la entrega a la custodia judicial civil. Un fiscal deberá estar presente en la liberación de los presos de detención militar. Este procedimiento aún no ha sido completamente probado. Sin embargo, los fiscales han entrado con éxito a una serie de instalaciones militares en las zonas de emergencia para evaluar a los detenidos.

La Constitución prohíbe el exilio involuntario o forzado, y no hubo conocimiento de casos durante los últimos 10 años.

**e. Negación de un juicio público justo**

En el sistema jurídico peruano, que se basa generalmente en el código napoleónico, una vez que se presentan cargos penales un juez determina si existe causa probable. El proceso judicial antes del juicio puede durar hasta

varios años, seguido de un juicio público. Los acusados tienen derecho a estar presentes en el juicio, el veredicto se decide por un juez o un panel de jueces. Las sentencias pueden ser apeladas y los jueces pueden enviar los casos de nuevo a los tribunales inferiores para investigación adicional. Los jueces de la Corte Suprema, 28 en total, son nombrados por el presidente desde candidatos suministrados por un comité consultor y deben ser aprobados por el Senado. Muchos jueces de los tribunales superiores y supremos son activos en partidos políticos y hay denuncias ocasionales de que los fallos son motivados políticamente.

Los tribunales enfrentan graves rezagos, producto de la inefficiencia, el derecho procesal penal arcaico, y el fuerte incremento de casos de terrorismo. Hay muy pocos defensores públicos para el gran número de casos. El ministerio de Justicia informó en 1991 que en promedio cada juez de primera instancia recibe 340 casos nuevos al año, pero sólo procesa 80 por año. Las Cortes Superiores, reciben 670 casos nuevos en promedio al año, y resuelven sólo 120. El tiempo promedio de un proceso judicial es en promedio de 2 años y 2 meses. En total, 46.000 nuevos casos fueron recibidos por los tribunales en lo que va de 1991, y 16.000 casos han sido procesados. Hay un retraso estimado de entre 250.000 y 300.000 casos penales. Diversos grupos de derechos humanos han documentado cientos de casos de personas que han sido detenidas sin fianza en espera de juicio durante periodos de hasta 4 años –en algunos casos más del doble de ese tiempo-.

También hay acusaciones generalizadas de corrupción y soborno de jueces, policías y testigos durante todas las etapas del proceso judicial. Un nuevo Código Procesal Penal exige la presencia de un fiscal del Ministerio Público en todas las etapas de la investigación penal. Se espera que esta norma, que se aplicará en mayo de 1992, sirva para reducir la falta de cooperación y la duplicación de esfuerzos entre la policía técnica y los fiscales.

Las amenazas y la intimidación contra los jueces que manejan casos de terrorismo constituyen un grave problema, lo que representa en parte la baja tasa de condenas de los acusados de terrorismo. Desde 1983, sólo 439 personas han sido juzgadas y condenadas por terrorismo. Aproximadamente 100 de estas condenas se produjeron durante 1991, un incremento del triple respecto al año anterior. De 900 personas que se encuentran en la cárcel por cargos de terrorismo, menos de 500 han sido condenadas. Sin embargo, durante 1991, 585 nuevos casos de terrorismo se han abierto en el sistema judicial. Esta tasa extremadamente baja de condena de casos de terrorismo contribuye a la frustración de policías y militares con el proceso judicial y favorece la tolerancia pública de los abusos cometidos por las fuerzas de seguridad que operan en contra de presuntos terroristas.

En 1987 el Congreso creó tribunales especiales para atender casos de terrorismo, prometiendo mayores medidas de seguridad para proteger a los jueces y testigos. Inmediatamente se presentaron problemas para la búsqueda de jueces que estuvieran dispuestos a servir en estos tribunales, ya que las garantías de seguridad ofrecidas para los jueces requiere de base legislativa, y contribuye a una gran acumulación de casos. Desbordado por estos problemas, los tribunales especiales fueron abolidos en abril de 1988, sólo para ser restablecidos en octubre de 1989.

La Corte Suprema decide si los delincuentes militares o la policía deben ser juzgados en tribunales civiles o en un sistema de tribunales militares por separado. Los militares por lo general afirman su jurisdicción en casos relacionados con su personal, y la Corte generalmente falla a su favor. Hubo algunos casos notables de personal militar acusado en los tribunales civiles durante el año 1991 por crímenes relacionados con los derechos humanos.

El sargento del Ejército Johnny Zapata Acuña, alias "Centurión", fue acusado en un tribunal civil por la masacre de octubre de 17 personas en

Chilcahuaycco, Ayacucho. Sin embargo, el juicio en la corte civil permanece bloqueado, mientras avanza un proceso paralelo en los tribunales militares. El capitán del ejército Amador Vidal Sambenito y el comandante Víctor La Vera Hernández fueron acusados en un tribunal civil por los asesinatos en noviembre de 1988 del periodista Hugo Bustíos Saavedra. Sin embargo, en ambos casos los tribunales militares reclamaron la competencia. En el caso del capitán Sambenito y el comandante La Vera, el tribunal militar encontró que los acusados no eran culpables, y en virtud de la legislación peruana, no pueden ser juzgados de nuevo por el mismo delito en los tribunales civiles.

5 suboficiales de la policía, el sargento Guillermo Cornejo Zapata, el suboficial José Infante Quiñones, el suboficial Dámaso Antesana Santillán y el suboficial Ángel Vásquez Chunda han sido arrestados y acusados en tribunales civiles por la muerte de tres jóvenes en el Callao, Lima. Se ha emitido órdenes de detención contra 4 oficiales superiores: el comandante Pedro González Paredes, el comandante Víctor Hugo Bazán Llapac, el capitán César Augusto Santoyo, Edgar Izquierdo Vicente y Canale Ambrosía Vicente, pero han sido liberados por orden de un juez civil, si bien siguen bajo investigación.

Los juicios militares se cierran al público a discreción del juez instructor, y poco se sabe acerca de casos específicos. Un tribunal militar juzgó el caso de la masacre de Cayara, en sesión a puerta cerrada en enero de 1990 sin la presencia de los testigos o familiares de las víctimas. El Consejo Supremo de Justicia Militar cerró formalmente el caso el 31 de enero 1991, terminando con eficacia los esfuerzos para procesar el caso. Un decreto del gobierno de diciembre de 1990 que requiere que el personal de seguridad acusado de delitos en relación con su servicio en las zonas de emergencia sea juzgados en tribunales militares, fue anulado posteriormente por el Legislativo.

**f. Interferencia arbitraria en la privacidad, familia, hogar o correspondencia**

La Constitución establece que la policía necesita una orden judicial para entrar en una residencia privada, y este requisito se respeta en general. No obstante, el requisito se suspende en las zonas de emergencia, y las fuerzas de seguridad en esas zonas habitualmente realizan búsquedas en las viviendas particulares sin orden judicial. Informes fidedignos afirman que las intercepciones telefónicas ilegales siguen siendo comunes y políticamente controversiales.

Diversas comunidades rurales organizaron rondas para protegerse contra incursiones terroristas y bandidos. La movilización de las rondas se ha convertido en una pieza central de la estrategia del gobierno contra la subversión. El presidente Fujimori ha participado personalmente de la entrega de escopetas a las rondas de reciente creación, mientras que en otras partes de la nación las rondas han existido durante siglos como una forma de organización social, protegiendo a los residentes de invasores y ladrones. Muchas de las rondas más recientes se organizaron activamente o a veces fueron impuestas bajo la dirección de las autoridades militares. Muchos miembros se unieron voluntariamente a defenderse de Sendero Luminoso y muchos líderes fueron elegidos a nivel local. Sin embargo, en algunas zonas se recibieron numerosos informes sobre reclutamiento forzoso de campesinos para servir como miembros de las rondas.

Sendero también es acusado de modo verosímil por repetidos reclutamientos forzados. A veces los civiles son atrapados para servir como guías, mano de obra, u otros servicios. Sendero obligaba a los campesinos a unirse a sus filas, a menudo por períodos prolongados, requiriendo su participación en ataques terroristas o incluso ejecuciones. Esta práctica no sólo proporciona a los terroristas una apariencia de gran apoyo popular, sino que hace mucho más difícil la identificación de los verdaderos terroristas.

**g. Uso de fuerza excesiva y violaciones del derecho humanitario en los conflictos internacionales**

Perú ha firmado los dos protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas de conflictos internacionales y no internacionales en julio de 1989. En setiembre de 1991, el gobierno autorizó el acceso del Comité Internacional de la Cruz Roja a todas las instalaciones militares que participen en operaciones antisubversivas. La autorización incluye el derecho de entrevistar a los detenidos en privado. Esta autorización no se ha aplicado el tiempo suficiente para juzgar el cumplimiento o la eficacia.

Los grupos locales de derechos humanos sostienen que un número importante pero desconocido de terroristas capturados y civiles inocentes fueron ejecutados sumariamente por los militares en 1991. El desprecio de Sendero por las reglas de la guerra y el derecho humanitario es bien conocido (véase el punto 1). Sendero rutinariamente tortura, mutila y asesina a sus cautivos.

Hay un abuso generalizado por las fuerzas de seguridad y terroristas de los derechos de presos, discapacitados, heridos y enfermos por igual. Las violaciones militares de las normas internacionales van desde la rutina de vendar los ojos de los prisioneros y la frecuente negativa a admitir que ciertas personas se encontraban detenidas, a la ejecución sumaria -menos frecuente- de prisioneros desarmados. Por su parte, Sendero simplemente no reconoce el cautiverio de cualquier prisionero del gobierno. En este punto, la credibilidad de Sendero es extremadamente alta: las fuerzas del gobierno capturadas por Sendero son casi siempre ejecutadas.

## **Sección 2 Respeto por las libertades civiles, incluyendo**

### **a. Libertad de expresión y de prensa**

La Constitución establece la libertad de expresión y de prensa. Con ocho estaciones de televisión, un sistema de televisión por cable, 72 estaciones de radio y 18 periódicos diarios sólo en Lima, los peruanos tienen acceso a una gama muy amplia de opinión y de información; el gobierno es propietario de una de las tres cadenas de televisión nacionales, una red de radio, y dos periódicos. La mayoría de los principales partidos de la oposición cuentan con sus propios periódicos, y diversas figuras de la oposición también tienen acceso frecuente a los medios de comunicación del gobierno.

Hubo relativamente pocas denuncias durante el año 1991 de presión gubernamental sobre medios de comunicación o restricciones a los periodistas. Sin embargo, hubo acusaciones de que un popular programa de noticias de televisión fue cancelado debido a la presión militar después de que en el programa se emitiera un documento militar que autorizaba las ejecuciones sumarias bajo ciertas circunstancias. El ministro de Defensa repudió públicamente el proyecto y los implicados fueron sancionados administrativamente. La gestión de la estación de televisión sostuvo que el programa fue cancelado debido a consideraciones económicas y no como una respuesta a la presión militar. No hay una política del gobierno discernible para acosar o presionar a los medios de comunicación.

Algunos medios de comunicación del Perú ha adoptado una forma modificada de autocensura, en respuesta a las peticiones gubernamentales y militares para que actúen con moderación y eviten la prestación de un foro público para acciones terroristas. Gran parte de los medios de comunicación, en particular los medios electrónicos, está de acuerdo con una cobertura limitada de los acontecimientos terroristas o informar

determinados hechos durante tiempo limitado. Las limitaciones fueron totalmente voluntarias.

A los periodistas se les prohibió viajar algunas veces a las zonas rurales bajo estado de emergencia. Sin embargo, por lo general el nivel de acceso periodístico a las zonas de emergencia ha mejorado en 1991.

En acciones separadas, las fuerzas del MRTA y de Sendero ocuparon las oficinas de varias estaciones de radio y servicios de cable, obligando a los medios de comunicación a transmitir mensajes de propaganda política. Sendero también bombardeó varias estaciones de radio rurales. Sendero Luminoso usó la amenaza para intimidar estaciones de radio, periodistas y publicaciones.

Los periodistas a veces fueron víctimas de violencia y amenazas. El Colegio de Periodistas del Perú informó que hasta 33 periodistas han sido asesinados en los últimos once años de violencia de Sendero. Al menos cinco personas involucradas en los medios de comunicación fueron asesinadas en 1991. El periodista de radio Luis Antonio Morales Ortega, a quien Sendero más tarde reconoció como uno de sus cuadros políticos, fue asesinado el 13 de julio. Sólo días antes de su muerte, había recibido amenazas de muerte por un grupo autodenominado Comando de Liberación Antiterrorista, y antes había recibido amenazas similares del Comando Rodrigo Franco (CRF).

El periodista ayacuchano Magno Sosa Rojas fue detenido el 23 de agosto por cargos de terrorismo. Los cargos fueron retirados posteriormente, cuando el juez civil dictaminó que no había pruebas suficientes para apoyar el caso. La revista de noticias "Sí" para la que trabaja Sosa, informó que el cargo original se había basado en la identificación proporcionada por un detenido de seguridad bajo tortura. El periodista radial Gustavo Ucharico Zúñiga, quien desarrollaba un programa de noticias local, fue asesinado en Puno, presumiblemente por miembros de Sendero Luminoso. Melisa Alfaro,

editora de 23 años de edad del periódico “Cambio”, vinculado al MRTA, fue asesinada el 10 de octubre, cuando abrió una carta bomba dirigida al editor de “Cambio”, Carlos Reyes Arroyo. Un policía que custodiaba la clausurada planta de impresión del periódico senderista “El Diario” perdió una mano en junio, cuando un paquete bomba explotó. Antonio Huacachi Chávez, el presidente de 29 años del Círculo Ayacuchano de Periodistas de Turismo fue muerto a tiros por desconocidos el 17 de octubre. Ni el agresor ni el motivo probable han sido establecidos. El periodista ayacuchano Cirilo Oré Enríquez fue asesinado por Sendero Luminoso el 27 de octubre. Oré había recibido amenazas de muerte y su nombre había aparecido en una lista negra de Sendero que circulaba en Ayacucho, en las semanas previas a su muerte. Varios otros periodistas y académicos que escribieron sobre el narcotráfico o la subversión también recibieron amenazas.

La libertad académica es muy respetada, pero a veces los investigadores y estudiantes son víctimas de amenazas y abusos. Sendero y el MRTA recurren generalmente a amenazas y abusos contra el personal y los estudiantes de varias universidades que se esfuerzan por controlar, los candidatos de SL han perdido las últimas elecciones en todos los campus universitarios que una vez controlaron, excepto en la Universidad Central (UNCP) en Huancayo. Además, las unidades del ejército entraron en las universidades de San Marcos y La Cantuta en mayo de 1991 para borrar la propaganda de Sendero y “restaurar la libertad universitaria” con un espectáculo de presencia militar.

**b. Libertad de reunión y asociación pacíficas**

Estos derechos están expresamente previstos en la Constitución y normalmente se respetan en la práctica, excepto en las zonas bajo estado de emergencia (donde el derecho de reunión está suspendido). Las reuniones públicas en plazas o calles requieren autorización previa, que sólo puede ser negada por razones de seguridad o salud públicas, las autoridades municipales por lo general aprueban los permisos para

manifestaciones en las zonas de Lima y en las que no se encuentran bajo estado de emergencia. También se produjeron muchas manifestaciones no autorizadas y, en su mayor parte, el gobierno trata con ellos de una manera no confrontacional. Sin embargo, en varias ocasiones policías poco disciplinados reaccionan exageradamente en estas situaciones, respondiendo con más de la mínima fuerza necesaria, recurriendo a las porras, gases lacrimógenos, perdigones, y camiones con cañones de agua para disolver marchas o dispersar a las multitudes. Estas tácticas se utilizan con frecuencia en contra de los trabajadores de servicio público en huelga, incluyendo enfermeras, maestros y trabajadores de seguridad social durante 1991.

**c. Libertad de religión**

El catolicismo romano predomina y la constitución reconoce formalmente a la iglesia como “un elemento importante en el desarrollo histórico, cultural y moral” de la nación. La Constitución también establece la separación entre Iglesia y Estado y garantiza la libertad de religión y de conciencia. Estos derechos se respetan en la práctica. Los miembros de religiones minoritarias no encuentran ninguna interferencia del gobierno en la práctica de su fe. Las religiones organizadas son libres de establecer lugares de culto, entrenar clero, participar en publicación y proselitismo religiosos. No se impide la entrada de clérigos de origen extranjero, sino que constituyen una presencia significativa, incluso dentro de la iglesia católica dominante.

Algunos miembros de organizaciones religiosas afirman haber recibido amenazas de muerte de Sendero, el MRTA, o el CRF en 1991 y varios trabajadores religiosos fueron asesinados por Sendero. Entre los trabajadores religiosos ejecutados por Sendero Luminoso se encuentran una monja australiana, dos sacerdotes polacos y un sacerdote italiano y dos trabajadores de la iglesia protestante. Durante febrero y marzo, el MRTA atacó con bombas, o intentó atacar, 15 iglesias mormonas. Diversos funcionarios religiosos temen que Sendero se esté convirtiendo en un

agente cada vez más antagónico a la religión organizada en general y al clero extranjero, en particular. Sendero ha tratado activamente de intimidar a la iglesia católica, especialmente en Ancash y Junín, donde los tres sacerdotes extranjeros y la monja australiana fueron asesinados en agosto.

**d. Libertad de movimiento dentro del país, viajes al extranjero, emigración y repatriación**

La Constitución establece el derecho de libre circulación, y no hay limitaciones políticas o legales en los viajes al extranjero o la emigración. La libertad de movimiento está jurídicamente suspendida dentro de las zonas de emergencia, y los viajeros podrán ser detenidos por las autoridades en cualquier momento. Otros viajes nacionales e internacionales son restringidos por el gobierno por razones políticas.

Sendero Luminoso llama a numerosos “paros armados” en diversas partes del país, durante el cual algunos civiles son obligados a permanecer en el hogar o de lo contrario pueden sufrir violencia. No se han realizado importantes esfuerzos de reasentamiento por las fuerzas de seguridad desde mediados de la década de 1980.

**Sección 3 Respeto de los derechos políticos y derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno**

Perú es una democracia gobernada por un presidente y un congreso elegidos libremente. El proceso político es abierto, sujeto a la supervisión de una jurado nacional de elecciones, y las elecciones son enérgicamente impugnadas por las partes, las que van desde conservadores a marxistas-leninistas. Sendero Luminoso buscó persistentemente negar a los ciudadanos sus derechos políticos, sobre todo en las áreas más remotas, matando a los candidatos y funcionarios electos y amenazando de muerte a los electores. Sendero aplicó estas tácticas en agosto de 1991 durante las elecciones suplementarias para elegir autoridades provinciales y municipales en aquellas jurisdicciones donde el gobierno no fue capaz de

celebrar elecciones regulares en 1989, o donde los ganadores posteriormente renunciaron o fueron asesinados. La participación de los ciudadanos fue buena en Ayacucho, donde Sendero Luminoso convocó a un paro armado, un boicot de las elecciones e hizo detonar un artefacto explosivo en el mercado central, matando a una persona e hiriendo a decenas que habían desafiado a la huelga. Sin embargo, en el departamento de Junín pocas elecciones se llevaron a cabo debido a la ausencia de candidatos.

Las elecciones se celebran cada 5 años para el presidente y los dos vicepresidentes, así como para el Senado y la Cámara de Diputados. El presidente está prohibido de postular a mandatos consecutivos. Las elecciones para los recientes parlamentos regionales de la nación se llevarán a cabo cada 3 años, en el momento de las elecciones municipales de la nación. El sufragio es universal y obligatorio para las personas de 18 a 70 años de edad, a excepción de los policía o militares en servicio activo, que no pueden votar ni ejercer cargos públicos. La votación es directa y secreta.

Según la Constitución, el gobierno está dirigido por un poderoso Ejecutivo; se estima que el 95% de todas las nuevas normas se han promulgado a través de decretos presidenciales unilaterales. No obstante, el Legislativo debate libre y abiertamente las políticas del gobierno, y los miembros del propio partido del presidente son capaces de tomar posiciones de oposición. Por primera vez desde la promulgación de la Constitución de 1979, el Congreso no está dominado por el partido del presidente.

El sistema político, aunque legalmente abierto a todos, históricamente ha sido dominado por varones peruanos de origen europeo o mezcla de europeos e indígenas. La elección del presidente Fujimori, hijo de inmigrantes nacidos en el país, fue considerado como una mayor apertura del sistema político por la mayoría de los peruanos que no son ni ricos ni de

herencia europea. 4 de los 62 miembros del Senado son mujeres, al igual que 12 de los 180 miembros de la Cámara de Diputados

#### **Sección 4 Actitud gubernamental respecto a la investigación internacional y no gubernamental de presuntas violaciones de los derechos humanos**

Bajo intenso escrutinio internacional, el gobierno del Perú se ha comprometido públicamente a apoyar firmemente los derechos humanos y ha adoptado varias medidas para mejorar la situación. Sin embargo, también ha criticado fuertemente a algunos grupos de derechos humanos, en particular a Amnistía Internacional y Americas Watch, por supuesta omisión de denunciar abusos terroristas. Después de muchos años de instar a organizaciones de derechos humanos locales e internacionales, el ministerio del Interior concedió el 12 de setiembre acceso al CICR a todas las comisarías y centros de detención, incluidos los de las zonas de emergencia. Esta decisión complementa el acceso permanente del CICR a las prisiones y las instalaciones de algunos otros como la Dirección Nacional Contra el Terrorismo, de la Policía, en Lima. El 24 de setiembre, el ministerio de Defensa y el Comando Conjunto autorizaron el acceso del CICR a todas las instalaciones militares que participen en operaciones contra la subversión, incluidas las de las zonas de emergencia. La autorización incluye entrevistas privadas con los detenidos.

El CICR, Americas Watch (AW), Amnistía Internacional (AI), y el Consejo Mundial de Iglesias, entre otros, enviaron representantes a Perú en 1991 para investigar la situación de los derechos humanos. El secretario general de AI, Ian Martin, visitó el Perú en julio de 1991, se reunió con el presidente Fujimori, el ministro de Defensa, el Fiscal de La Nación, las autoridades militares y diversos grupos locales de derechos humanos. El Consejo Mundial de Iglesias visitó el Perú en dos ocasiones en 1991, y en ambas ocasiones, visitaron las zonas bajo estado de emergencia. La comisión

interamericana de derechos humanos visitó el Perú en octubre de 1991 para investigar la situación de los derechos humanos.

Determinadas organizaciones privadas locales de derechos humanos constituyen la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, independiente. Estos incluyen a COMISEDH, el Instituto de Defensa Legal (IDL), la Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH), y la Comisión Episcopal de Acción Social (CEAS). Algunos otros grupos más pequeños trabajan en las capitales departamentales y otras ciudades. Estos grupos son generalmente observadores fidedignos, investigan e informan sobre las violaciones de los derechos humanos en la medida de lo posible, independientemente del autor. Las organizaciones locales de derechos humanos denuncian que están limitadas por los militares en sus esfuerzos para investigar los abusos contra los derechos humanos en las zonas de emergencia y que sus peticiones al gobierno para obtener información son generalmente ignoradas. Los temores legítimos de ataques de Sendero también limitan mucho la capacidad de los observadores de derechos humanos para investigar los casos denunciados de maltrato.

Porfirio Suni Quispe, el presidente de una comisión regional de derechos humanos fue asesinado por Sendero Luminoso el 14 de febrero, en Puno. El 15 de marzo, el Dr. Augusto Zúñiga Paz, abogado de la Comisión de Derechos Humanos, fue víctima de un ataque con carta bomba, que causó la pérdida de su brazo izquierdo. El Dr. Zúñiga había estado llevando a cabo una investigación sobre la desaparición en 1980 del estudiante Ernesto Castillo Páez. Había recibido numerosas amenazas durante el ejercicio de su investigación en los tribunales (véase la sección 1.a).

Durante la última parte de 1991 –debido en parte al debate del Congreso de EE.UU. sobre la certificación del Perú como país que cumple los requisitos de derechos humanos para recibir asistencia de EE.UU. contra el narcotráfico- el gobierno peruano y en particular las actitudes militares hacia los grupos de derechos humanos registraron algunos cambios positivos.

Diversos representantes del Comando Conjunto se han reunido con representantes de grupos de vigilancia de los derechos humanos. Varios grupos de derechos humanos han sido invitados a participar en seminarios y ofrecer enseñanza sobre derechos humanos en las academias militares y policiales.

El presidente Fujimori exige en público regularmente mayor respeto de los derechos humanos. En una celebración del Día del Ejército en setiembre, el presidente dijo a una audiencia de militares que el Perú seguirá combatiendo a los insurgentes armados con disciplina y respeto de los derechos humanos. Añadió, sin embargo, que algunos grupos de derechos humanos no habían condenado del mismo modo los delitos de derechos humanos cometidos por terroristas, los que había servido a favor del terrorismo. El presidente repitió estas ideas en la celebración del Día del Ejército a finales de octubre, momento en el que criticó particularmente a Americas Watch y Amnistía Internacional. Al asumir el cargo en julio de 1990, el presidente Fujimori denunció la situación de los derechos humanos en el país y anunció su intención de crear una Comisión Nacional Presidencial de Derechos Humanos. Reiteró este compromiso en 1991. Sin embargo, aún no se ha nombrado ninguna Comisión.

En agosto de 1991, el presidente Fujimori creó una Comisión de Pacificación Nacional para elaborar un consenso político sobre cómo hacer frente al terrorismo. Las Comisiones Pacificadoras fueron también facultadas para apoyar los esfuerzos nacionales y regionales que fortalezcan la conciencia de la comunidad sobre los derechos humanos y para prestar apoyo al Ministerio Público en la defensa de los derechos civiles. La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos es un miembro de la comisión.

## **Sección 5 Discriminación basada en raza, sexo [...]**

[Texto incompleto, faltan 2 páginas]

[...] adopción de determinadas disposiciones del programa de estabilización económica del gobierno que se tradujo en el incumplimiento de los convenios colectivos en vigencia y la limitación a la negociación colectiva futura con o sin consulta de la aprobación de las partes.

**b. Derecho de sindicalización y de negociación colectiva**

Por ley, los empleadores no pueden discriminar a los miembros del sindicato o a sus organizadores. En la práctica, sin embargo, los activistas sindicales son a veces acosados por los empleadores que amenazan con despedirlos. Otros son pagados para que abandonen la empresa. Los trabajadores pueden apelar sus casos a través del ministerio de Trabajo o, si la decisión no es aceptable para ambas partes, a través de los tribunales civiles. En algunos casos, un trabajador se mantiene en la nómina de la empresa hasta que se obtenga una resolución judicial final. En otros casos, un trabajador puede recibir un pago como solución definitiva.

No se reportaron incidentes durante el año de acoso e intimidación graves de activistas sindicales. Sendero Luminoso amenazó a los dirigentes del sindicato de maestros por prolongar una huelga de cinco meses en el sector de la educación pública.

El derecho a la negociación colectiva está previsto en la Constitución, pero hay restricciones en lo que se puede negociar. En el sector público, por ejemplo, sólo las condiciones de trabajo puede ser negociadas, y sólo si los cambios no implican mayor gasto de los fondos ya presupuestados. En el sector privado, la negociación colectiva puede abarcar tanto las condiciones de trabajo como la retribución.

Las leyes laborales y regulaciones se aplican de manera uniforme en todo el país, incluyendo la zona de libre comercio de Tacna, y un área de la cuenca amazónica, concedida en un acuerdo fronterizo entre Perú y Colombia, que es análogo a una zona de libre comercio.

**c. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio**

La Constitución prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio, y esta prohibición es generalmente respetada en la práctica. Ha habido algunos informes sin verificar de trabajos forzados en las plantaciones en las zonas remotas del país donde la aplicación de la ley es poco menos que inexistente. Sendero Luminoso también ha sido acusado de reclutar a la fuerza a los campesinos a unirse a sus filas o a la prestación de servicios de apoyo. También hubo quejas de que el ejército estaba reclutando a los campesinos a unirse a las milicias de autodefensa, cabos de guardia, o hacer otros servicios de apoyo en algunos lugares de las zonas de emergencia.

**d. Edad mínima para el empleo de menores**

La ley prohíbe el empleo de niños menores de 14 años de edad. En el sector formal de la economía, la ley permite el empleo de niños mayores en algunos puestos de trabajo, durante un período limitado de tiempo, y para una semana de trabajo reducida a sueldo completo. No obstante, según un informe del Senado de 1987 1,1 millones de niños de 6 a 14 años de edad trabajaban, sobre todo en el sector informal. Fuentes no oficiales calculan que cerca de medio millón de niños trabaja sólo en el área de Lima. Una encuesta de junio de 1989 sobre 133 niños que trabajan por la Universidad Nacional Agraria La Molina mostró que el 78% de ellos tenían entre 10 y 12 años de edad. Un 40% vendía mercadería como vendedores ambulantes, y un 53% asistía a la escuela sólo ocasionalmente o nunca. Un tercio trabajaba 7 días a la semana, y 57% del total trabajaba entre 2 y 5 días a la semana.

Existen informes confirmados sobre niños que trabajan en condiciones cercanas a la esclavitud en la minería.

QUINTON